

3. Condonación del 80% del insoluto de los Arbitrios Municipales de Parques y Jardines, para los contribuyentes del distrito de Chaclacayo, cuya deuda haya sido generada hasta el año 2010 y cuyo uso del predio sea distinto a CASA HABITACION, así mismo que estén al día en el pago de sus adeudos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo del mismo ejercicio de la deuda a condonar.

Artículo 4º.- Procedimientos Coactivos

Suspéndase los procedimientos coactivos iniciados a los contribuyentes que se acojan al presente beneficio tributario, exonerándose del pago de los gastos y costas procesales.

Artículo 5º.- Recursos en Trámite

Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referentes a las deudas mencionadas en los artículos precedentes, tendrán que desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

Artículo 6º.- Vigencia de la Ordenanza

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 31 de marzo del 2011.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

Segunda.- La presente disposición es de aplicación a la totalidad de contribuyentes administrados del distrito de Chaclacayo.

Tercera.- La Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y de Relaciones Públicas e Imagen Institucional quedan encargadas de la ejecución y de la efectiva difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

608081-1

Aprueban Reglamento para el Correcto Funcionamiento de los Establecimientos de Comercio Ambulatorio en áreas de Uso Público del distrito de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 231

Chaclacayo, 8 de febrero de 2011

VISTO: En sesión de Concejo Municipal de Chaclacayo en Sesión Ordinaria de la fecha el Informe N° 013-2011-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 030-2011-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 025-2011-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su Artículo 194º, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales, en los asuntos de su competencia; la misma que le faculta a ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 3.2 del Artículo 83º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las Municipalidades Distritales, regular y controlar el comercio ambulatorio;

Que, por Informe N° 013-2011-GDU/MDCH la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el proyecto de ordenanza para el correcto funcionamiento de los establecimientos de Comercio Ambulatorio, indicando que es tiene por finalidad brindar un marco jurídico normativo para el correcto funcionamiento de los establecimientos de comercio ambulatorio, así como los aspectos técnicos y administrativos para la autorización de los mismos;

Que, resulta necesario contar con un dispositivo legal que regule, la instalación y funcionamiento de los diferentes establecimientos de comercio ambulatorio, en las distintas áreas de uso público del distrito de Chaclacayo, con la finalidad de que los mismos realicen su actividad comercial dentro de los parámetros de seguridad, ornato y salubridad, para de este modo garantizar la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento para el Correcto Funcionamiento de los Establecimientos de Comercio Ambulatorio en áreas de Uso Público del distrito de Chaclacayo, el mismo que consta de treinta y tres (33) artículos, cuatro (04) Disposiciones Transitorias y cinco (05) Disposiciones Finales, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publique el íntegro de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

608081-2

Aprueban la Zona de Reglamentación Especial o Zona Centro Tradicional del distrito de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 232

Chaclacayo, 8 de febrero de 2011

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa de lectura y aprobación de actas, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL O ZONA CENTRO TRADICIONAL DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

Artículo 1º.- FINALIDAD

La presente norma tiene por finalidad establecer las características y condiciones que deberán contemplar las futuras edificaciones en la Zona de Reglamentación Especial o Zona Tradicional del Distrito de Chaclacayo, así como regular el uso de sus instalaciones, de modo tal que las mismas no generen impacto negativo en su entorno y área de influencia.



Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación en el área calificada como Zona de Reglamentación Especial o Zona Centro Tradicional del Distrito de Chaclacayo, que forma parte del denominado Sector 4 del distrito de Chaclacayo, la misma que deberá formar parte de la actualización del Plano de Zonificación, aprobado mediante Ordenanza N° 1099-MML, vigente a la fecha, siendo el área de intervención de la presente Ordenanza la que se encuentra comprendida dentro del cuadrante o poligonal definido por: Calle La Floresta, Los Tacones, Los Pinos, Los Robles, La Fontana, Los Álamos y Av. Nicolás Ayllón.

Esta Zona de Reglamentación Especial estará su vez dividida en dos sub zonas con características diferentes: Sub Zona "A" y Sub Zona "B", graficadas en el Plano N° 01, elaborado por la Municipalidad de Chaclacayo, que se aprueba mediante la presente Ordenanza como Anexo 01.

Sub Zona "A" definido por el cuadrante comprendido entre la Calle El Rosario, Los Pinos, Los Geranios y Av. Nicolás Ayllón.

Sub Zona "B" definido por el cuadrante comprendido entre la Calle El Rosario, Los Pinos, Calle Los Robles, Calle La Fontana, Calle Los Álamos y Av. Nicolás Ayllón (al Oeste de Sub Zona A) y por calle La Floresta, Los Tacones, Los Geranios y Av. Nicolás Ayllón (al Este de la Sub Zona A).

Artículo 3º.- NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS SUB ZONAS

Aprobar las Normas Específicas de las Sub Zonas "A" y "B" de la Zona de Reglamentación Especial o Zona Centro Tradicional de Chaclacayo, elaboradas por la Municipalidad de Chaclacayo, las mismas que están contenidas en las Fichas N° 01 y N° 02 que forman parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 2. (22 ítems) En concordancia con la zonificación actual: RDB

y CZ, Residencial de Densidad Baja y Comercio Zonal respectivamente.

Artículo 4º.- ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS

Incorporar en el Índice de Usos del Distrito de Chaclacayo, la ubicación de actividades urbanas para la Zona de Reglamentación Especial o Zona Centro Tradicional de Chaclacayo; según corresponda.

Artículo 5º.- ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y VIAL

Ratificar que los Proyectos a edificarse en la Zona de Reglamentación Especial deberán estar sustentados en Estudios de Impacto Vial Ambiental y que abarquen un sector urbano mayor y se orienten a mitigar las posibles afectaciones negativas de las edificaciones y actividades, sobre las áreas vecinas de carácter estrictamente residencial.

DISPOSICIÓN FINAL

Establecer que la aprobación de aquellos aspectos referidos a la regulación y reglamentación de los retiros, estacionamientos, cercos, uso de azoteas, aspectos exteriores y normas específicas, respectivamente, que se aprueban mediante la presente Ordenanza, son facultades de competencia de la Municipalidad Distrital, en el marco de la zonificación actual y de conformidad con la legislación vigente, que podrán ser precisadas por normas complementarias de acuerdo a cada caso.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

608078-1

El Peruano
DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES CON O SIN ANEXOS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo que deben tener en cuenta para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos:

- 1.- Junto a toda disposición, con o sin anexos, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete o cd rom con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.
- 2.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 3.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar, si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 4.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de alto x 24 cm. de ancho. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de Helvetica-Narrow 7 puntos.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete o cd rom o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.

LA DIRECCIÓN